

Seis reales.



SELLO SEGUNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QUATRO Y NOVENTA Y CINCO.

Pedimento:

Señores del Real Tribunal de Minería =
Don Juan Bautista Prieto; Minero Matriculado y Descubridor del Cerro Negro nombrado Cerro Maria y José (alias Verde pabellon) en el paraje de Pirca-chav Partido de Castro Vieja Intendencia de Huancavelica, como mejor proceda de derecho parecer ante V. S. y en la mar bastante forma de: Que cumpliendo con la calidad prescrita en el Artículo veinte y dos del Título Sexto de la Ordenanza General de Minería en quanto al descubrimiento y denuncio del mencionado Cerro de Pirca-chav, ocurri a esta Superintendencia

TH-AD3

CA: 21

Doc: 210

FS: 9

Subdelegada, no con otro destino que el
de adelantax este procezo de una de las
dos condiciones que lo dispone su Ma-
gestad en la citada ordenanza. En su
requimiento he estado en esta Capital
nueve meses, y despues de esta demora
se ha determinado que este expedien-
te se remita à los Diputados de
Suancavelica para que lo instans-
cion y devuelvan, y como esta re-
mision dilata mas el tiempo de la
Resolucion, y me inroga otros tan-
tos y mayores perjuicios, me veo
precavado à no incubax en la instans-
cia = Y siendome doloroso mixar
este importante negocio como azefalo,
ya que me precipito à esta Resolucion,
es forzoso que esponga por punto gu-
bernativo (que especulax al Real

Fribunal) los fundamentos legales 2
por que (en este caso) no debo considerar
xaxre por Dericcto este Descubrimiento,
haciendo conceptuar à Vria la malicia
con que algunos emulos del exponente
han procurado con la mayor eficacia
entorpecerlo. Y para que Vria
pueda reconocer las cautelosas ideas
que se oponen al piadoso espíritu
con que Su Magestad adhirió
à que se verifiquen descubrimien-
tos de esta naturaleza, los mermos
oficiosos intempestivos Informes
que dieron los Practicos inteligentes
de la Real Mina de Huancavelica lo indican claxamente =
El dicho expediente tomó principio
en aquel Real Acuerdo de Su
Magestad con el motivo de haver

pedido un horno y permiso para ha-
cer un experimento por mayor, no
reconociendo en aquel Magistrado
mas facultad que esta por ser este
negocio separado de la Real Mi-
na y del privativo conocimiento
de la Superintendencia subdelega-
da. Lo que hay de principio cierto es
esta materia es: que los indicadores
Practicos con toda su inteligencia
no conocieron que el metal fuese
de Oro que por que en su aspecto
no se configuraba con el de la Real
Mina, y así antes de su experimen-
to lo ridicularon quanto fue posible,
y lo tubieron por de plata, aun quan-
do en el manejo de este no estar
venador. No repararon muchas
hojas quando vieron por su

propios o los las quaxenta y tres libras 3
que se labaron sin ser la hornada
completa, ni estar bien beneficiada,
con lo que salieron el error es
que estubieron. De esta constan-
cia tomó origen la emulacion en
apocar las vetas de aquel Cerro,
y enoxandecer su falsa inteligencia.

Llamola incierta por que sin la
practica especulativa de un me-
tal no conocido, no se adquiere
la ciencia cierta de su naturaleza
y condicion = segun este inconcu-
so principio: así como no conocien
el Metal, es concluyente prueba que
tampoco conocien las Vetas, y que
sus dictámenes los fundaron en fan-
tasticas congeturas, no siendo capaces
de penetrar los ocultos Senos de

un corno Virgen que solo son vici-
bles al Autor de la naturaleza. —
Con que apoyos naturales practicos
pueden acceverax que las Venas Me-
talicas que las denominan Vetillas
no sean unos brotes que por razones
Phisicas experimentales proceden de
Fronco ò Madre que las produce, assi
como los Arboles y Plantas dan
fruto y vivifican por la Raiz que
tienen. Este acioma de la Ciencia
Phisica natural arguye la invubi-
tancialidad y capricho con que pro-
duxeron los Informes = Por el
contrario el exercicio practico de
la Mineria ha envenado assi en
el Laboreo de la Real Mina
de Arago como en las de Oro y
Plata que la abundancia ò bolso-

4

neadas de metales preciosos que se han descubri-
do por las quias mas angostas: es-
tas se habren quanto mas se penetran
en ciertos Estados, hasta encontrar
con el Fronco o País de donde proceden
por naturaleza, considerando se
en ellas la dureza, dificultad, e incer-
tidumbre que es propia y natural
en este genero de trabajo, así co-
mo en otros oiros qualquiera el
Comercio no se emprenden los nego-
cios sin los futuros contingentes
que siendo impenetrables se hien-
zan los conceptos = Así es visto
que la oficiosidad de los Informes
en el Reconocimiento del Cerro de
Vircachas, sin pedimento de partes:
sin haber tratado de ceder al Rey

este Progreso, ni sollicitar havi-
litacion de la Real Hacienda
ni del Banco de Minería, no con-
tiene otro espíritu que el de acobardar
el ánimo de las havi-
litaciones particulares por que
son opuestos à estos Descubri-
mientos con los Salarios que
les contribuye el labores de la
Real Mina en su mayor de-
cadencia = De los expresados
Informes se infiere que si baxo
de los principios fundamentales
que expongo, no se han de traba-
jar los Cerros de Atroque en-
vayados que la Providencia ha
situado en las inmediaciones de
Huancabelica y en otras divi-
siones, solo por que los Inform-

5

mantas dicen que son Vetillas:
ellos precisamente habran de es-
ñalar quales son los Cerros en
donde estan las Vetas Reales
de Azogue para emprender los
proyectos de los Descubrimientos,
y precaver se que la España
esté mendigando de continuo à la
Alemania por un ingrediente de
mejor calidad que lo tiene en los Cer-
ros de Huancabellca. Si estos
proyectos se abandonan como
lo intentan, dexian las Ame-
ricas tributarias de sus Vique-
ras à qualquiera otra Nación
que por la necesidad se lo vendan =
Ceras utiles materias y otras que
omito de no menos conoxentes

Razonar debe Veria con su acael
ditado celo nivelalar con lo mas
jurto de arte y de otros Descubri-
mientos que necesitara el
apoyo y fomento con que el Rey
al Tribunal debe atenderlos en
el meson servicio del Rey
y causa publica para que se
verifiquen los Repetidos Reales
Reencargos en los Descubrimien-
tos = En esta conformidad,
y hallandome imposibilitado de
poder corteax Viage a Suar-
cavelica a contestar la substanc-
ciacion del expediente Remitien-
do a los Diputados Ferritoria-
les que con jurta causa ten
go Recurados, parece que esta

6

imposibilidad con vna con los
motivos que en Magestad pres-
cribe en el Articulo quince del
Titulo noveno para que este Descu-
brimiento, y las Minas de Plata
que tengo en el Mineral de Pa-
riapiti no se tengan por Despobladas: en
cuya atencion = A Vria pido y su-
plico se sirva mandar como llebo dicho;
y que este escrito con la Providen-
cia que se diere se me devuelva origi-
nal, o se me de testimonio integro
para Resguardo de mis intereses:
que asi es de Justicia et cetera =
Juan Bautista Prieto _____

Dec. to 7 Lima y Marzo primero de mil setecientos noventa y tres = Pare
al Señor Director general del
Cuerpo = tres fabricas = Delgado =

Rep. del
S. Director

El Director con presencia de
lo expuesto por el Suplicante, y
lo que por notoriedad consta acerca
de la decadencia de la Mina de
Azoque de su Majestad, de la
excavar que hay de este Mineral,
de la dependencia extranjera en
que constituye à la Nacion, del
aumento de precio à que està
expuesto, en caso que haya el
suficiente, lo que no es posible, y
con el diario incremento de
labores de las Minas de plata,
dice: que el Suplicante y qual-
quiera otro que voluntariamen-
te quiera dedicarse à descubrir
y explotar las Minas de Azoque
del Reyno, es acreedor à la mayor
proteccion, y que no es conseqüente

ni conforme à ella la demora de que
se queja, qualquiera que sea la
causa que la motive. En este con-
cepto pide el Director que pavan-
do Veria aquellos oficios que sean
necesarios y estime conducentes à
su mas pronto despacho, apremian-
do à los Comisionados, si no lo ve-
rificaren en un termino señalado,
se le ampare durante el en la provi-
sion de su Minor, lo que parece con-
forme al espíritu del Artículo quin-
ce del título nono de la Real orde-
nanza que cita, y es además debi-
do à la entidad del objeto que cau-
sa la imboluntaria separacion,
cuyos perjuicios son acreedores à
este compensativo, siempre que no
abure el Plazo que se señala,
lo que no cree el Director pueda,

tenen lugar, mediante el Celo, y
acertada providencia que Vria
sabra dar, para conveganle su pro-
piedad. Lima y Mayo ome semil
vecientos noventa y tres = Dio-
nicio Franco. _____

Auto. y Lima veinte y dos de Mayo semil
vecientos noventa y tres = Pon
lo que resulta de este expediente, y
expone el señor Director gene-
ral en su Informe, parere el
oficio que corresponde á los Comi-
sionados que se expresan para
que en cumplimiento de lo prescrip-
to en la Real ordenanza Muni-
cipal se sustancie y determine
la causa que se refiere con la
brevedad que es en su natura-
za y las circunstancias que se
representan, afin se que el Intes.

resado pueda dedicarme al trabasso
de sus Minas que menciona, sin
permitir se le infiera agravio ni
perjuicio alguno en su prosecucion =
tras fabricar = Delgado

Mem. y Señores del Real Tribunal de
Mineria = Don Juan Bau-
tista Prieto, Minero Matricu-
lado, como mejor proceda de derecho
paxerco ante Vria y digo: que
ayer veinte y dos del corriente se
me leyò la providencia que Vria
ha dado à mi escrito presentado en
veinte y ocho de febrero adherente
al parecer que ha dado el señor
Director del Cuerpo. En el dicho
escrito hago relacion aun que es
cinta del estado y naturaleza del
expediente seguido en la Superin-
tendencia subdelegada del Tamo de
Azoque y Minas para que Vria

formara cabal concepto de las circun-
stancias que han precedido en sus
subtanciaciones = Y reproduciendo
do quanto tengo deducido en dicho
Excmto, sin embargo del Pare-
cer y Providencia conformada con
el, insisto en que se me de el Fer-
timonio autorizado que tengo pe-
dido con lo suscrito providenciado
à su continuacion, y con incesacion
de este Pedimento para el qu-
ando de mi interer: por tanto =
A Vra pido y suplico ve vna
mandar proveer como lo solicito
y es de equidad y Justicia, y en
lo necesario et cetera = Juan Bau-
tista Prieto. = _____

Dec. 7^{to} Lima tres de Abril de mil setecien-
tos noventa y tres = Desele à esta
Parte el Ferimonio que pide con

citacion del señor Director general = tres

9

Vubricar = Delgado

Citacion y En Lima a quatro Abril semil seteci-
entos noventa y tres hice presente este es-
pediente al señor Don Dionisio franco
Director general del Cuerpo = Delgado

